SPFYA/SSA/DBP/BM/019/2022

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL **C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO,** A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODANTE",** Y POR LA OTRA PARTE, **LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALACANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL **C. VLADIMIR PARRA BARRÁGAN,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL INTERINO,** A QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante:

A) Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

B) Que la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración** del Gobierno del Estado de Colima es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, conforme a los artículo 60, 61, 66, 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 6°, 7°, 17 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, expedida mediante Decreto número 501 publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 9 de octubre de 2021, y que entró en vigor el 1 de noviembre del presente año;.

C) Que el **C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRIQUEZ**, actualmente desempeña el cargo de Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido a su favor por la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima,** y cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de éste Contrato, tal y como lo contemplan los artículos 60, 65, tercer párrafo y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, 17, fracción III, 22 y 35, numeral 2, fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado y artículo primero, fracciones I y XVIII del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a las subsecretarías de Administración, Juventud, Movilidad, Cultura, Turismo, Desarrollo Rural y Trabajo.

D) Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

E) Declara "EL COMODANTE", que se encuentra en posesión y pleno dominio de los bienes que a continuación se describen:

N. INV	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
54-00909	CAMIÓN TIPO VACTOR CON MODULO HIDRONEUMÁTCIO PARA DESASOLVE MARCA AQUATECH B-15	INTERNATIONAL	2006	IHTWGADT36J298162

F) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, edificio "B", planta baja, sito en Av. Ejército Mexicano esquina con el Tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima.

II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante:

A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, facultado para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica en los municipios de Colima y Villa de Álvarez en el Estado de Colima, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto No. 157 el cual contiene la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" con fecha 24 de agosto de 1991.

B) Que el C. Vladimir Parra Barragán tiene el carácter de Director Interino y representante legal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez ("LA CIAPACOV"), según consta con el nombramiento expedido a su favor de fecha 26 de noviembre de 2021, por la Lic. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima y Presidenta del Consejo de Administración de la CIAPACOV.

C) Que con fundamento en el artículo 16 fracción I, del Decreto referido en el inciso II. A; 29, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; así como el numeral 25 Bis del Reglamento Interior de "LA CIAPACOV", el Director Interino tiene facultades para suscribir el presente contrato.

D) Que, para los efectos legales del presente CONVENIO, señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Camino Real 992, Colonia El Porvenir, de esta ciudad de Colima.

III. Declaran "LAS PARTES":

A) Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

B) Que, es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato respecto de los bienes señalados en la declaración **I**, inciso **E**), en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes.

C) En cumplimiento con el artículo 6, de las Reglas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público Estatal, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de enero del año 2017, **"LAS PARTES"** declaran que en términos de lo dispuesto por el artículo 2º, fracción XIV, de la Constitución Local, el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible es un derecho humano, fundamental para el pleno disfrute de la vida y la salud; así mismo de conformidad con la Ley de Aguas para el Estado de Colima la facultad de administración, operación y ejecución de políticas y acciones en materia de aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos corresponde al Ejecutivo del Estado. En esa tesitura, el **"El COMODATARIO"**, al cumplir eficientemente con la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con sus demás facultades y atribuciones, coadyuvará con el Gobierno del Estado de Colima, a efecto de garantizar el derecho humano de acceso al agua potable de la población de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. A través del presente contrato, **"EL COMODANTE"** concede gratuitamente el uso a **"EL COMODATARIO"** del bien mueble descrito en la declaración **I** inciso **E),** propiedad del Gobierno del Estado. El destino del bien mueble será exclusivamente para la prestación de servicios públicos, sin que pueda ser utilizado sin ningún otro fin.

"EL COMODATARIO" se obliga a restituir el bien mueble en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.

"EL COMODATARIO" responderá de la pérdida de la cosa materia del presente comodato; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

SEGUNDA. "LAS PARTES" expresamente convienen en que la vigencia del presente Contrato, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el último día del periodo constitucional del Gobierno del Estado de Colima el 31 de octubre del 2027; salvo que el **"EL COMODANTE"** lo dé por terminado anticipadamente, sin necesidad de incurrir en alguna de las causales de rescisión, previstas tanto en el presente instrumento contractual como en la legislación civil aplicable.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato, la posesión de el bien mueble objeto del presente contrato, regresarán a **"EL COMODANTE".**

TERCERA. "EL COMODANTE" entrega los bienes objeto de contrato aptos para usarse, y **"EL COMODATARIO"** se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil o penal que resulten del uso y disposición del bien otorgado en comodato a través del presente instrumento, y en el supuesto de que se llegare a extraviar parcial o totalmente durante la vigencia del presente contrato, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a **"EL COMODANTE"**.

Por lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"**, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo del bien dado en comodato.

En el supuesto de que el bien sea un vehículo **"EL COMODATARIO"** será el responsable de las multas derivadas de accidentes viales, infracciones, responsabilidad penal o civil con motivo de tránsito de vehículos, así como el pago de contribuciones vehiculares que él mismo cause mientras se encuentre vigente el presente contrato; así como cualquier trámite correspondiente ante la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad. **"EL COMODATARIO"** deberá presentar evidencia del pago de las contribuciones vehiculares que cause el bien dado en comodato, en las épocas de pago en que se haga exigible el pago de estas.

En el caso del pago de contribuciones vehiculares, **"EL COMODATARIO"** deberá presentar a **"EL COMODANTE"** el comprobante de pago efectuado, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se vence el pago de las mismas, en caso de no presentar dicha evidencia de cumplimiento, será causa de recisión del contrato sin responsabilidad para el **"EL COMODANTE"**.

CUARTA. "EL COMODATARIO" no podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre el bien mueble entregado en comodato.

QUINTA. "EL COMODATARIO" ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto del contrato en óptimo estado físico como de funcionamiento, con la necesaria diligencia; además recibirá reparaciones por cuenta de **"EL COMODATARIO",** debiendo darle el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bien dado en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta el costo y la utilidad del mismo.

"EL COMODATARIO", en el caso de vehículos, deberá contratar un seguro de cobertura amplia contra todo daño, robo, responsabilidad civil en bienes, personas, gastos médicos y/o muerte de ocupantes y de terceros, por cada unidad plasmada en el presente contrato de comodato, asignando como beneficiario preferente al Gobierno del Estado de Colima. **"EL COMODATARIO"** se obliga a informar a la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, todos los detalles de los percances que ocurran, así como las responsabilidades adquiridas con los mismos.

"EL COMODATARIO" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora a los bienes muebles que recibe en comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado del mismo; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no varíen el estado del bien mueble en forma sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones, mejoras y en general cualquier mejora al bien al mueble, serán por su exclusiva cuenta, sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno al término de la vigencia del comodato.

SEXTA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados del personal que **"EL COMODATARIO"** emplee para el uso o mantenimiento del bien mueble, así como los gastos de mantenimiento, limpieza, y funcionamiento que genere el uso del bien, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL COMODATARIO"**, sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de **"EL COMODANTE"**.

SÉPTIMA. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para **"EL COMODANTE",** cuando **"EL COMODATARIO":**

I. Destine el mueble para fines distintos a lo establecido en el presente instrumento legal;
II. Deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;
III. No permita que **"EL COMODANTE"** practique las inspecciones que considere necesarias previo aviso a **"EL COMODATARIO"**, y
IV. **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella.

"EL COMODATARIO" en los términos del artículo 2396 del Código Civil para el Estado de Colima, será responsable de que perezca el bien mueble dado en comodato, aunque resulte del caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", por lo que deberá realizar las providencias necesarias para mantenerlo debidamente asegurado. Si el bien mueble objeto del presente contrato se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado y sin culpa de **"EL COMODATARIO",** en términos del artículo 2397 del Código Civil para el Estado de Colima éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

OCTAVA. "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.

NOVENA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES",** mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a "**LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima y en lo que no se contradiga por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo **"LAS PARTES"** que intervienen en él, declaran su

conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente instrumento contractual por las partes y debidamente enterados de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima el día 14 de marzo del año **dos mil veintidós.**

POR "EL COMODANTE"

C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez.
Subsecretario de Administración.

POR "EL COMODATARIO"

C. Vladimir Parra Barragán
Director General Interino de CIAPACOV

TESTIGOS

Lic. Ithan Partida Rodríguez.
Director de Bienes Patrimoniales.

José M. Dueñas Fuentes

C. José Manuel Dueñas Fuentes
Director de Redes de Drenaje y Alcantarillado de CIAPACOV